

	Trabajadores Autónomos. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato cuando éste tenga la consideración legal de trabajador autónomo.
---	---

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

A.- Antes de la firma del contrato

1	Documento acreditativo de haber pagado la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de su oferta.	S/V	Sí	Alternativamente, cuando sea el caso, documento acreditativo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el mes de presentación de la oferta.
2	Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima	S/V	Sí	<p>Son válidos la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Compañía Aseguradora -Tomador de Seguro. -Asegurado -El Número de la Póliza -Periodo de vigencia del seguro. -Si está al corriente de pago y el periodo que cubre. -Riesgos y Coberturas Aseguradas -Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas <p>No son válidos los pantallazos de REPRO. No es válido que aporten únicamente los certificados de estar al corriente de pago.</p>
3	(*)Autorización del contratista a Endesa/Enel para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un periodo mínimo equivalente al de la duración del contrato.	ÚNICA	Sí	<p>Las empresas deberán autorizar a Endesa/Enel a extraer este Certificado del Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores a través del Sistema Red de la TGSS. La autorización deberá ser a nombre de la empresa de Endesa/Enel titular del contrato (EDE, E. Energía, E. Generación...). Para ello, Endesa/Enel les debe comunicar el Código de Cuenta de Cotización (CCC) principal de la Sociedad de Endesa/Enel que contrate el servicio. La empresa contratista deberá autorizar a ese CCC a extraer el Certificado. Esa autorización se otorga por un plazo que deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato entre ambas empresas.</p> <p>Cuando la empresa contratista otorgue la autorización deberá comunicarlo a su interlocutor de Endesa/Enel junto con el dato de su CCC principal para que Endesa/Enel pueda extraer el mencionado Certificado. La empresa contratista deberá cargar la autorización en un "pantallazo" del Sistema Red de la TGSS en la carpeta de Colabora indicada al efecto en la siguiente columna.</p> <p>En el caso de SUBCONTRATAS, la contratista principal les deberá transmitir a las subcontratas que les deben autorizar del mismo modo que en el caso establecido más arriba para que la contratista principal pueda extraer el Certificado de Descubiertos de dichas subcontratas.</p> <p>La contrata principal sube los certificados de sus subcontratas a la aplicación, expedido a nombre de la contrata principal y en virtud del Art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>El certificado debe tener la fecha anterior al inicio de la ejecución de los trabajos, como máximo un mes.</p>
4	(*)Designación del interlocutor del contratista con Endesa/Enel.	ÚNICA SALVO CAMBIOS	Sí	<p>Debemos conocer, como mínimo, Nombre, Apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.</p> <p>Se trata de un documento de empresa firmado y fechado.</p> <p>NO APLICA EN SUBCONTRATAS.</p>

B.-Tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado

S/V según Vigencia

(*) Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con Endesa/Enel

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
5	ÚNICA SALVO CAMBIOS	Sí	<p>Deberá contener como mínimo, nombre completo y NIF de los trabajadores (de la contrata principal y de las subcontratas en su caso), CIF de la empresa para la que trabajan, puesto de trabajo y si están sometidos a riesgos especiales.</p> <p>En el caso de que existan trabajadores menores de edad, especialmente sensibles a determinados riesgos (Art. 25 LPRL) o mujeres embarazadas debería hacerse constar en el campo de "Observaciones" de la Relación de trabajadores.</p> <p>Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al contrato y cada vez que se actualice se deberá informar por email a la empresa de revisión documental.</p>
6	ÚNICA SALVO CAMBIOS	Sí	<p>Según modelo específico de la Seguridad Social</p> <p>Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra o servicios contratados, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el proveedor aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado. En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2 (la fecha de expedición del TA2 no podrá tener una duración superior a un mes)</p> <p>Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación de trabajadores al contrato.</p>
7	ÚNICA SALVO CAMBIOS	Sí	<p>Los Contenidos mínimos que debe incluir el Plan Específico de Prevención son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto 2. Ámbito de aplicación. 3. Actividades a realizar. 4. Identificación, evaluación de riesgos, medidas de prevención y protección. 5. Procedimientos de trabajo a utilizar en el desarrollo de la actividad. 6. Necesidad (si procede) de nombramientos de figuras preventivas. 7. Modalidad de la Organización Preventiva de la Empresa. 8. Organización de Seguridad durante el desarrollo de las actividades: 9. Relación de tipo de Información y Formación en Prevención de Riesgos Laborales en base al tipo de actividad a realizar. 10. Descripción de las actividades y medidas preventivas que requerirán la presencia de Recurso Preventivo. <p>En el caso de subcontratas, se puede optar por tener su propio Plan Específico o la adhesión al plan de la contrata principal. El documento de adhesión al Plan Específico debe contener, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la empresa contratista y de la empresa subcontratista o del trabajador autónomo. - Línea de Negocio de Endesa/Enel que contrata. - Texto en el que se indique que la empresa contratista hace entrega del PEP a la empresa subcontratista/autónomo y que éstos últimos lo aceptan y que cumplirán con todo lo indicado en el mismo. - Fecha, firma del Responsable de la empresa contratista y de la empresa subcontratista/autónomo así como los correspondientes sellos de ambas empresas. - Modalidad de Organización Preventiva de la Empresa Contratista. <p>Para mayor detalle consultar documento de contenido mínimo del PEP en la carpeta de COLABORA: "DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE INTERÉS / IBERIA / NUEVO PROCESO REVISIÓN DOCUMENTAL_01_10_2015".</p>

S/V según Vigencia

(*) Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con Endesa/Enel

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
			<p>Dicho certificado, que tiene que estar a disposición de Endesa/Enel, debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, apellidos, DNI del trabajador y puesto de trabajo que desempeña - Figurará APTO de forma clara y concreta para puesto de trabajo correspondiente. - Firma del médico con el número correspondiente de colegiado - Fecha del reconocimiento o de emisión del certificado. <p>• que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos al contrato,</p> <p>Las renunciaciones médicas y las citaciones para la realización del reconocimiento médico no se consideran certificados de Aptitud Médica</p> <p>En el caso de certificados aptos con algún tipo de limitación, estos deben ir acompañados de un documento firmado por el empresario en el que conste que el trabajador no va a estar sometido a dichas limitaciones durante el ejercicio de sus funciones.</p> <p>No es necesario que se aporte este certificado para trabajos administrativos.</p> <p>Respecto a la caducidad de este documento, se considerará válida la establecida en el propio certificado por el profesional competente. Si no se estableciera dicho plazo se tomará un año como periodo de validez.</p> <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: datos del empleado, para cada trabajador: certificado de aptitud médica de los trabajadores.</p> <hr/> <p>• que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos al contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de Endesa/Enel/ Enel en la que va a realizar su actividad</p> <p>En dicho certificado, que tiene que estar a disposición de Endesa/Enel, el proveedor debe exponer que ha recibido información suficiente sobre los riesgos y medidas de emergencia de los centros de trabajo o instalaciones de Endesa/Enel donde se van a efectuar los trabajos, y certificado de haber transmitido dicha información de riesgos a sus trabajadores.</p> <p>El documento incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha - Sello o logo de la empresa - Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe la información - Centros o instalaciones de Endesa/Enel para las que se aporta esta información. <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: datos del empleado, para cada trabajador: Certificado información riesgo puesto de trabajo del trabajador.</p> <hr/>
8	ÚNICA	SI	<p>(+)Declaración responsable del contratista a través de la que manifieste y garantice:</p> <p>• que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos al contrato de haber recibido información sobre los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo</p> <p>En dicho certificado, que tiene que estar a disposición de Endesa/Enel, el proveedor debe exponer que los trabajadores han recibido información sobre los riesgos y medidas preventivas del puesto de trabajo o función. El documento incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha - Sello o logo de la empresa - Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe la información <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: datos del empleado, para cada trabajador: Certificado información riesgo puesto de trabajo del trabajador</p> <hr/>
			<p>• que todos los trabajadores adscritos al contrato disponen de la formación en prevención teórico-práctica específica del puesto de trabajo (Art. 19) Ley de Prevención de Riesgos Laborales que van a desarrollar; y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada 3 años,</p> <p>Dicho certificado, que tiene que estar a disposición de Endesa/Enel, debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La formación teórico-práctica suficiente y adecuada en PRL recibida por cada trabajador para la actividad a desarrollar en función de los riesgos del puesto de trabajo (art. 19). Los trabajadores han de estar entrenados y formados en la correcta aplicación de los procedimientos a desarrollar y en ningún caso será inferior a 2 horas. Para trabajos de especial peligrosidad (por sí mismos o por las instalaciones en los que se desarrollan) y con riesgo eléctrico de Baja Tensión, la formación específica del puesto deberá ser complementada con una formación específica suficiente y adecuada de los riesgos de especial peligrosidad a los que el trabajador se vea expuesto. Además para este tipo de trabajos, se debe completar con una formación en Primeros Auxilios. <p>El documento incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de impartición y duración. - Sello de la empresa. - Nombre, apellidos y NIF del trabajador. - El reciclaje correspondiente a la formación preventiva o de primeros auxilios será, como mínimo, cada tres años. <p>No se admitirán certificados de formación a distancia para puestos de trabajo de especial peligrosidad.</p> <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: datos del empleado, para cada trabajador: formación en riesgos del puesto de trabajo.</p> <hr/> <p>Las empresas deberán autorizar a Endesa/Enel a</p>

S/V según Vigencia

(*) Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con Endesa/Enel

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
8	ÚNICA	SI	<p>• que dispone y obra su poder acuse de recibo acreditativo de que todos los trabajadores adscritos al contrato han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,</p> <p>Dicho certificado, que tiene que estar a disposición de Endesa/Enel, debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los EPI´s establecidos en el Plan Específico de Prevención (PEP) en función del puesto de trabajo. - Fecha - Sello o logo de la empresa - Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe los EPI´s <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: datos del empleado, para trabajador: certificado de entrega de equipos de protección.</p> <hr/> <p>• que todos los trabajadores adscritos al contrato han recibido la formación mínima exigible en materia de prevención de riesgos laborales que le corresponda, conforme a las exigencias del Real Decreto 39/1997 y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,</p> <p>Los títulos o certificados de formación preventiva, que tienen que estar a disposición de Endesa/Enel, deben contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de impartición. - Duración y contenido formativo (o identificación de la acción formativa según R.D. 39/1997: nivel básico, intermedio o superior) - Sello o logo de la empresa que imparta la formación - Nombre, apellidos, NIF del trabajador. <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: datos del empleado, para cada trabajador, para recurso preventivo: formación como recurso preventivo mínimo 50 hs. Para resto de formación legal en PRL: formación básica prevención de riesgos laborales.</p> <hr/> <p>La empresa emitirá un documento que tiene que estar a disposición de Endesa/Enel, certificando que todos los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva a emplear cumplen lo estipulado en el R.D. 1215/1997, o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad (sello CE), que se encuentren en perfecto estado y que han pasado las revisiones correspondientes.</p> <p>• que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/99 o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.</p> <p>Además deberá disponer de la documentación que acredita las últimas revisiones realizadas a esta relación de equipos de trabajo y equipos de protección colectiva. El firmante declara comprometerse a que durante la ejecución del contrato realizará las revisiones periódicas que sean preceptivas de acuerdo a la normativa vigente en cada momento y acepta que Endesa/Enel realice auditorías solicitando la documentación acreditativa de las revisiones realizadas.</p> <p>En este documento se incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha - Sello o logo de la empresa - Nombre, apellidos, NIF y firma del empresario o su representante. - La relación de los equipos con indicación de modelo y referencia en el caso de que se trate de equipos englobados en los siguientes grupos: <ul style="list-style-type: none"> o Equipos de trabajo regulados por una legislación industrial específica (máquinas, equipos de elevación, grupos electrógenos...) o Equipos de protección colectiva de riesgo eléctrico (banquetas aislantes, pértigas...); en este caso, se podrá indicar el nivel de tensión en lugar de la referencia. o Equipos de trabajo para los que la Guía Técnica del INSHT correspondiente R.D. 1215/1997 define disposiciones mínimas (Anexo II): equipos de trabajos móviles (automotores o no), equipos para la elevación de cargas y equipos para la realización de trabajos temporales en altura. <p>En caso de solicitud por Endesa/Enel, se realizará la carga en la carpeta Colabora: en cada Expediente: Prevención Riesgos Laborales EC-> Plan de Prevención EC-> Relación materiales/equipos protección</p>
C.- Durante la ejecución de la obra o servicio contratado:			

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios	
9	Pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.	S/V	Sí	<p>Es válido la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Compañía Aseguradora -Tomador de Seguro. -Asegurado -El Número de la Póliza -Periodo de vigencia del seguro. -Si está al corriente de pago y el periodo que cubre. -Riesgos y Coberturas Aseguradas -Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas <p>No son válidos los pantallazos de REPRO. No es válido que aporten únicamente los certificados de estar al corriente de pago.</p>
10	(*)Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos al contrato.	TRIMESTRAL	NO	<p>Declaración fechada y firmada por el responsable de la empresa en la que certifica que han sido cumplidas todas las obligaciones legales de naturaleza salarial, con los trabajadores adscritos al contrato, mediante el abono de sus correspondientes nóminas. Este documento será obligatorio a partir de los tres meses desde la solicitud de revisión documental y durante la ejecución de los trabajos. En caso de ser requerido por Endesa/Enel, el contratista deberá acreditar lo establecido en la declaración responsable de la manera siguiente:</p> <p>Certificado de la empresa contratista, firmado y fechado por la empresa y visado por los representantes de los trabajadores, en el que se declare que la empresa está al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores asignados al contrato.</p> <p>En los supuestos en los que la empresa no tenga representación social puede estar firmado por los trabajadores que prestan servicio para ese contrato en cuestión.</p> <p>Es válido cualquiera de los dos modelos anteriores.</p> <p>En este documento deberá constar el DNI de todos los firmantes.</p> <p>AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES: NO APLICA</p>
11	(*)Boletín de cotización de la Seguridad Social, modelo TC1, liquidación de cotizaciones de todos los trabajadores adscritos al contrato; así como justificante de su abono.	TRIMESTRAL	NO	<p>Si se sube únicamente el recibo de pago (sin el TC1) no se da por válido. Se debe aportar el TC1.. No se admiten los borradores de TC1.</p> <p>El pago se verifica con el sello o huella bancaria en el TC1 o documento bancario que hace referencia a este TC1. En el caso de que se presente documento bancario se comprobará que corresponde el CCC y el periodo de cotización con el TC2.</p> <p>Este documento se solicitará trimestralmente durante la ejecución de los trabajos, transcurridos tres meses desde el inicio de dichos trabajos. En el caso de que este documento no sea correcto se reclamará mensualmente a la empresa.</p> <p>El documento será correcto si el periodo de liquidación del TC está dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al del mes en que se hace la revisión.</p> <p>Ejemplo: Si la revisión documental se realiza en el mes de noviembre, será válido el documento introducido cuyo periodo de liquidación sea agosto o septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mes 11 (noviembre) – 3 meses = 8 (mes de agosto). Si el TC es de agosto (mes 8) o es de septiembre (mes 9), el documento es válido. • Si el TC es de un mes anterior al mes de agosto (julio mes 7, junio mes 6,...) el documento no es válido. <p>AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES: NO APLICA.</p>
12	(*)Boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC2, relación nominal de trabajadores.	TRIMESTRAL	NO	<p>El TC2 se cotejara con el listado de trabajadores (o por SAP, viendo los trabajadores asignados al pedido). Se admite el tachado de los trabajadores que no están asignados a los trabajos. No se admiten los borradores de TC2.</p> <p>El pago se verifica con el sello o huella bancaria en el TC1 o documento bancario que hace referencia a este TC1.</p> <p>Este documento se solicitará trimestralmente durante la ejecución de los trabajos, transcurridos tres meses desde el inicio de dichos trabajos. En el caso de que este documento no sea correcto, se reclamará mensualmente a la empresa.</p> <p>El documento será correcto si el periodo de liquidación del TC está dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al del mes en que se hace la revisión.</p> <p>Ejemplo: Si la revisión documental se realiza en el mes de noviembre, será válido el documento introducido cuyo periodo de liquidación sea agosto o septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mes 11 (noviembre) – 3 meses = 8 (mes de agosto). Si el TC es de agosto (mes 8) o es de septiembre (mes 9), el documento es válido. • Si el TC es de un mes anterior al mes de agosto (julio mes 7, junio mes 6,...) el documento no es válido. <p>AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES: NO APLICA</p>

S/V según Vigencia

(*) Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con Endesa/Enel

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
13 (*)Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria)	ANUAL	NO	Tiene que reseñar el Art. 43.1f de la L.G.T. Las empresas que trabajan para varias sociedades de Endesa/Enel, deben aportar el certificado para cada una de las líneas (habrá que generar una línea en el informe por cada Endesa/Enel con la que trabajen). En el caso de subcontratas se puede admitir que el certificado venga a nombre de Endesa/Enel o de la contrata principal.

S/V según Vigencia

(*) Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con Endesa/Enel